

USO INFORMA 21-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

ESPECIAL ACCIÓN SOCIAL EN LA UEX

- Insolidaria
- Injusta
- Autoritaria
- Improcedente
- Inaceptable
- Hipócrita

Porque:

- ✓ Favorece a los más pudientes
- ✓ Perjudica a los menos favorecidos
- ✓ Beneficia a los poderosos
- ✓ No contempla a los inestables
- ✓ Vulnera su propia finalidad
- ✓ Ni es objetiva
- ✓ Ni se distribuye equitativamente



AFILIATE AHORA!

**Plan de
Discriminación
Social**

**SI TE CONVENCE
NUESTRA FORMA DE ACTUAR,
SI ESTAS DE ACUERDO CON
NUESTRA FORMA DE REIVINDICAR,
SI TE IDENTIFICAS CON USO,
AYÚDANOS Y COLABORA**

Contigo otro
sindicalismo
es posible

USO
¡Sin duda!



USO INFORMA 21-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

¿SE APLICA CORRECTAMENTE LA ACCIÓN SOCIAL EN LA UEx?

LA MESA DEL CLAUSTRO HURTA EL DEBATE AL CLAUSTRO

El 14 de mayo de 2015 se reunió la Mesa del Claustro para tratar la propuesta del orden del día del próximo Claustro Universitario, a celebrarse el próximo 8 de junio en Badajoz, y como siempre, predeterminado.

Un grupo de claustrales, alrededor de unos 73 en total, solicitamos, en tiempo y forma, la inclusión en el orden del día como punto a tratar, el siguiente:

- **Debate y acuerdo, si procede, sobre la aplicación del [artículo 62.1](#) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, en los Planes de Acción Social de la UEx.**

La intención de aquellos que firmamos esta petición era la de debatir en el Claustro, máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria, de acuerdo con las funciones que éste tiene encomendadas en los Estatutos, si la aplicación que se viene realizando en el Plan de Acción Social a ciertos colectivos, como reza en los Estatutos ([artículo 62.1](#)), es correcta o no, dado que si tienen la consideración –estos colectivos– de miembros de la Comunidad Universitaria, entendemos que no tendría base jurídica el hecho de excluirlos a la hora de la aplicación práctica del Plan, pues, por el momento, la concesión sólo abarca al personal contemplado en el Capítulo I.

La propuesta fue oída por la Mesa pero, en base a las competencias atribuidas a cada órgano, fue desestimada y no será incluida en el orden del día, al no ser considerado tema de debate en el Claustro, que ya tiene sus propias funciones, entendiéndose que es objeto de competencia del Consejo de Gobierno, según el Sr. Rector.

No obstante, y ante la insistencia de la parte que proponíamos la inclusión, se decidió que si lo que queríamos es que fuese oído en el Claustro (*no era esa la pretensión, desde luego*), se haría mención en el último punto, el correspondiente al informe del Rector, comprometiéndose éste a proponerlo en el órgano adecuado, según él, dada la importancia del tema y la cantidad de personas que lo habían firmado, así como proponer medidas alternativas para que este derecho pudiera ser reconocido (contemplándolo como posibilidad en los proyectos de investigación, a propuesta del investigador, y contando con su colaboración, se dedicara una aportación del proyecto a financiar este tipo de ayudas).

USO INFORMA 21-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

En definitiva, la propuesta realizada (de prisa y corriendo, en día y medio) por cerca de ¼ de los claustrales fue rechazada. Al final el orden del día quedó, tal cual llevaban la propuesta formulada, como indicamos a continuación:

- 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión de 2 de febrero de 2015.
- 2.- Informe del Defensor Universitario.
- 3.- Elección, si procede, del Defensor Universitario.
- 4.- Elección, si procede, de la Comisión de Reclamaciones y Garantías.
- 5.- Audiencia al Claustro sobre el cambio de denominación de la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo.
- 6.- Informe del Rector.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Como decíamos, alrededor de ¼ de los miembros del Claustro nos adherimos, con nuestra firma, a la petición de inclusión del punto sobre **Debate acerca de la aplicación del artículo 62.1 de los EE.UEx, en los Planes de Acción Social de la UEx**, en base a la siguiente justificación:

1º) El **artículo 62.1** EE.UEx es clarificador cuando dispone que: "*El Servicio de Acción Social y Asistencial **tiene como finalidad principal** mejorar las condiciones laborales, sociales y de vida **de los miembros de la Comunidad Universitaria**, mediante la regulación de prestaciones con carácter compensatorio, de acuerdo con unos criterios generales acomodados a sucesivas convocatorias plurianuales. Contará con un Consejo Asesor*".

Es decir, no excluye a ningún miembro de los que componen la Comunidad Universitaria, por tanto, no discrimina a ninguno de ellos, pues a todos los trata por igual.

2º) De esta forma, en línea con lo establecido en los EE.UEx, **el propio Plan de Acción Social recoge como su finalidad:**

*El Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura (en lo sucesivo UEx) **tiene como finalidad prioritaria la de mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales, y de calidad de vida en general de sus empleados y familiares y demás miembros de su Comunidad Universitaria**, mediante el establecimiento de un conjunto de Convocatorias **de Ayudas de carácter subsidiario y compensatorio**, es decir, **de apoyo a unidades familiares con menores rentas**, e incompatibles con cualesquiera otras de la misma índole que con cargo a distintos Organismos Públicos o Entidades Privadas tuvieran la oportunidad de beneficiarse.*

Por tanto, podemos concluir que, abarca aun más el espectro de destinatarios del Plan.

Contigo otro
sindicalismo
es posible

USO
¡Sin duda!



USO INFORMA 21-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

3º) Por último, las distintas normativas negociadas, acordadas, aprobadas y publicadas en sendos DOE, disponen **en referencia a la Acción Social**, lo siguiente:

I Convenio Colectivo del PDI Laboral,

Artículo 4.4.b, expresa literalmente que: "Personal gestionado por la UEx,... tales como: **Becarios** de Formación del Personal Investigador (**FPI**) y de Formación de Profesorado Universitario (**FPU**) con contrato laboral; contratados de los programas: Postdoctoral, **Juan de la Cierva, Ramón y Cajal** o asimilados. **Todos los acuerdos que se alcancen en materia de formación, salud laboral, derechos sindicales y aquéllos de acción social que se adopten, serán de aplicación también a todo el personal definido en este apartado.**"

Artículo 79. Principios generales. (I C.C. PDI-L) **Artículo 75. Principios generales. (II A.R. PAS-F)**

Artículo 72. Principios generales. (II C.C. PAS-L)

1. Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que la Universidad de Extremadura **adopta, financia o presta a sus empleados y familiares**, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y **cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y, en general, promover el bienestar de aquéllos.**

Los fondos destinados a acción social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución **se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.**

Las ayudas de acción social tendrán carácter subsidiario y por ello no se utilizarán para atender necesidades que puedan o deban ser cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

2. **El personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura tiene derecho a la acción social en las mismas condiciones que el personal funcionario.**

(**Principio de no discriminación** que la UEx, con su interpretación unilateral, vulnera año tras año).

USO INFORMA 21-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

Artículo 80. Plan de Acción Social. (I C.C. PDI-L) **Artículo 76. Plan de Acción Social. (II A.R. PAS-F)**

Artículo 73. Plan de Acción Social. (II C.C. PAS-L)

1. Para la adecuada promoción y desarrollo del bienestar social de los empleados públicos, la Universidad de Extremadura instrumentará un Plan de Acción Social, previo tratamiento y acuerdo en la Mesa Negociadora de la Universidad, para la fijación del conjunto de medidas, medios y actuaciones encaminadas a la consecución de dichos fines.
2. El Plan incluirá las ayudas de acción social a las que **podrán acceder todos los empleados públicos al servicio de la Universidad de Extremadura** mediante el procedimiento y requisitos que se determinen en la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno, **sujetándose en todo caso a criterios de igualdad y objetividad** en su concesión.

Es obvio, que no puede existir criterio de igualdad y objetividad en la concesión, cuando, a priori, estamos discriminando a ciertos miembros de la Comunidad Universitaria (Becarios FPI, Becarios FPU, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Técnicos de Apoyo –nombrados funcionarios interinos- o –contratados laboralmente-), actuando en contra de lo establecido por los propios EE.UEx y normativa específica de aplicación a cada colectivo.

Técnicos de Apoyo (nombramientos de funcionarios interinos y/o contratados laboralmente)

Normativa sobre contratación o nombramiento de Técnicos de Apoyo, en lo referente a las contrataciones de régimen laboral, el **artículo 13** es taxativo, al respecto, pues establece que este colectivo **tendrá el reconocimiento de unos derechos de acción social**, por tanto, deberían establecerse esos requisitos, pero éstos nunca podrán ser su exclusión del Plan, dado que se estaría incumpliendo, no solo el citado Acuerdo, sino también los propios EE.UEx, que los contempla como miembros de la Comunidad Universitaria.

ARGUMENTACIÓN EN LA QUE NOS BASAMOS EN USO

Las aportaciones al Plan de Acción Social, son realizadas por los empleados públicos de la UEx (si hubiera menos empleados, habría menos recursos) y dirigidas a los propios empleados de la UEx y demás miembros de su Comunidad Universitaria (estudiantes).

La finalidad del Plan de Acción Social, no deja lugar a dudas:

*El Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura (en lo sucesivo UEx) **tiene como finalidad prioritaria la de mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales, y de calidad de vida en general de sus empleados y familiares y demás miembros de su Comunidad Universitaria, mediante el establecimiento** de un conjunto de Convocatorias **de Ayudas de carácter subsidiario y compensatorio**, es decir, **de***

Contigo otro
sindicalismo
es posible

USO
¡Sin duda!



USO INFORMA 21-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

[apoyo a unidades familiares con menores rentas](#), e incompatibles con cualquieras otras de la misma índole que con cargo a distintos Organismos Públicos o Entidades Privadas tuvieran la oportunidad de beneficiarse.

ENTONCES

¿Por qué se viola la propia finalidad del Plan de Acción Social?

¿Por qué se vulnera, pues, aquello que los propios empleados públicos, representados por las organizaciones sindicales presentes en la Comisión, año tras año, están proponiendo con excesiva paciencia y reiteración?

¿Por qué se incumple la Constitución Española?

¿Por qué no se aplican las propias normas que la UEx acuerda con los representantes de los trabajadores?, llámense [I Convenio del PDI-L](#), [II Acuerdo Regulator del PAS-F](#) o la propia [Normativa para contratar o nombrar a los Técnicos de Apoyo de la UEx](#) (art. 13).

USO manifiesta su desacuerdo total y, al objeto de subsanar estas deficiencias, propone:

1. Redactar el apartado 2.1 de la siguiente forma:

*"2.1. Teniendo en cuenta que los créditos para atender las ayudas que integran los Planes de Acción Social de la Universidad de Extremadura provienen del **0,45%-0,38%** (concreción del %) correspondiente de su masa salarial y de los Proyectos, Contratos, Programas, Acuerdos y/o Convenios de Colaboración, es decir, de los **Presupuestos de la UEx**, dichos Planes serán de **aplicación a todos los empleados públicos de la Universidad de Extremadura, que perciban sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad** y se encuentren en situación de servicio activo durante el periodo de vigencia del presente Plan."*

2. Por tanto, habría que apartar del porcentaje que la UEx detrae de las partidas que se incorporan al presupuesto (10% - 15%), vía Proyectos (en su mayoría art. 83 LOU), Contratos, Programas, Acuerdos y/o Convenios de Colaboración, el **0,45%-0,38%** con el fin de dotar al Plan de Acción Social de unos mayores recursos, e incluir, a todos los empleados públicos sin distinción, dado que, hasta el día de hoy, ciertos empleados públicos (FPI, FPU, PCI, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, funcionarios interinos -Técnicos de Apoyo- y Técnicos de Apoyo contratados en régimen laboral), han sido y continúan siendo discriminados por la Universidad de Extremadura.

Recibe un cordial saludo,
Sección Sindical de **USO**
Universidad de Extremadura
POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN
POR UNA UEx TRANSPARENTE



Contigo otro
sindicalismo
es posible

USO
¡Sin duda!

